**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

RESOLUCIÓN 23E/2021, de 15 de marzo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua / Nafarroako Berdintasunerako Institutuko Zuzendari Kudeatzailea, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvenciones a EELL para contratación y consolidación Agente Igualdad de Oportunidades 2021.

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | **Código Expediente: 0011-1485-2021-000000** |
| UNIDAD GESTORA: | Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua<br>Sección Jurídica y de Gestión / Juridikoen eta Kudeaketaren Atala<br>Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña<br>Correo-Electrónico: gestionrecursosinai@navarra.es |

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| Tipo de Expediente: | Subvenciones a EELL para contratación y consolidación Agente de Igualdad de Oportunidades 2021 |
| Normas de aplicación: | Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones |

Al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, cuyos estatutos se regulan en el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, le corresponde como una de sus competencias, la coordinación y gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, siendo una de sus funciones gestionar las convocatorias para el fomento de la igualdad de género.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres recoge en su artículo 12 que las entidades locales integrarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus competencias y colaborarán a tal efecto con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, afirma que el Gobierno de Navarra apoyará y respaldará a las entidades locales, fomentando la contratación de personal técnico en materia de igualdad.

El ámbito local es el más cercano a la vida de ciudadanas y ciudadanos y al tejido económico y social por lo que se presenta como uno de los ámbitos más adecuados para la integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, considera que es una prioridad para la consecución del principio de igualdad entre mujeres y hombres, impulsar políticas de igualdad de género junto con la Administración Local. Para ello, es preciso trabajar de forma estructurada, coordinada y sistemática, dando respuesta a las necesidades y especificidades de las distintas realidades territoriales.

Para atender a esas necesidades y especificidades de las distintas realidades de las Entidades Locales, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua plantea esta convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de forma individual o a agrupaciones de Entidades Locales que celebren acuerdos a efectos de esta Subvención.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la incorporación y consolidación de Agentes de Igualdad de Oportunidades por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Foral de Navarra.

El apoyo a la contratación de Agentes de Igualdad se considera una herramienta fundamental para la presencia e impulso de los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local. El impulso y apoyo a la contratación de Agentes de Igualdad, debe tener como resultado la consolidación de este perfil profesional en las Administraciones Locales. Por ello, esta convocatoria de subvenciones se concibe como parte de un proceso de financiación para la consecución de dicho resultado.

Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y sus bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 51 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el artículo 12.h) del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Subvenciones a Entidades Locales de Navarra con la finalidad de la incorporación y consolidación de Agentes de Igualdad de Oportunidades en el año 2021 así como las bases reguladoras que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

2. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un gasto de 176.000 euros con cargo a la siguiente partida:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | EJERCICIO | IMPORTE |
|---|---|---|
| 080001-08100-4609-232200: (E) Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad | 2021 | 176.000 |

Excepcionalmente podrá ampliarse, hasta en un total de 10.000 euros más, el importe destinado a la presente convocatoria en atención al número de solicitudes presentadas, mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, sin que sea preciso realizar una nueva convocatoria, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 31 de la Ley Foral de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización el crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art.31.3.a) de la misma Ley Foral.

3. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y trasladar la misma a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 15 de marzo de 2021

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD / NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA / Nafarroako Berdintasunerako Institutuko Zuzendari Kudeatzailea

EVA ISTURIZ GARCIA

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

ANEXO I

BASES REGULADORAS

**Base 1ª. Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones durante el año 2021 por parte del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra, con la finalidad de fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres en las mismas, a través de la incorporación y consolidación de la figura profesional de Agente de Igualdad de Oportunidades.

**Base 2ª. Entidades beneficiarias.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de Navarra, a las que se les reconoce esta condición en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

**Base 3ª. Requisitos.**

Todos los requisitos requeridos en esta Base 3ª se acreditarán mediante Certificado de Secretaría de la Entidad Local, que deberá cumplimentarse ajustándose al modelo disponible como Anexo III.

3.1. Los Requisitos que deberán cumplir las Entidades Locales serán los siguientes:

1. Número de habitantes:

a)Entidades Locales de más de 6.000 habitantes o Entidades Locales agrupadas que celebren acuerdos con el fin de cumplir este requisito; es decir, podrán agruparse tantas entidades locales como las necesarias para alcanzar los 6.000 habitantes. En este caso la agrupación firmará un acuerdo entre las partes que recogerá los extremos indicados en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b)Entidades Locales agrupadas que sumen un mínimo de 3.000 habitantes, siempre y cuando todas las entidades agrupadas tengan un máximo de 1.000 habitantes; es decir, podrán agruparse tantas entidades locales como las necesarias para alcanzar los 3.000 habitantes. En este caso la agrupación firmará un acuerdo entre las partes que recogerá los extremos indicados en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

c) Entidades Locales agrupadas que sumen un mínimo de 1.500 habitantes, o Mancomunidades ya establecidas con un mínimo de 1.500 habitantes. Siempre y cuando, en ambos casos, todas las entidades integrantes tengan un índice de densidad de población igual o inferior a 25 habitantes por kilómetro cuadrado. Es decir, podrán agruparse tantas entidades locales como las necesarias para alcanzar los 1.500 habitantes. Para determinar el índice de densidad, se tomará como referente para este índice los indicadores demográficos elaborados por el Instituto de Estadística de Navarra, publicados en su página web:

https://administracionelectronica.navarra.es/GN.InstitutoEstadistica.Web/informacionestadistica.aspx?R=1&E=1

No obstante, respecto a los requisitos señalados en este apartado 3.1.1, señalar que todas las entidades que se agrupen con el objetivo de alcanzar el número de habitantes requerido deben carecer previamente de la figura de agente de igualdad.

2. Tener contratada y haber recibido subvención por parte del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en el año 2020 (salvo contrataciones de séptimo año) o iniciar una contratación durante el periodo subvencionable, de una persona como Agente de Igualdad, de nivel B y a jornada completa.

En todo caso se entenderá que la contratación es a jornada completa, aun cuando se disfrute de la reducción de jornada en un cuarto, un sexto o un octavo de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas o de cualquier otra normativa en la que se recoja el derecho a reducción de jornada para las personas trabajadoras, en términos similares.

En caso de iniciar una contratación durante el periodo subvencionable, para la concesión de la subvención se entenderá acreditado este requisito mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del certificado de la Secretaría de la Entidad Local (anexo III) que acredite el compromiso de la Entidad Local para proceder a la contratación de una o un agente de igualdad, debiendo posteriormente acreditar la realización de la contratación subvencionada.

3. No haber suspendido una contratación subvencionada en anteriores convocatorias, sin que hayan concurrido supuestos excepcionales y se justifiquen ante el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

4. Contar durante el periodo subvencionado, en su estructura orgánica con una Concejalía, Comisión, Área de Igualdad o con funciones en materia de Igualdad o Área de las Mujeres.

5. Disponer de partidas o asignaciones presupuestarias destinadas a sufragar los gastos derivados de la contratación.

6. Tener Plan de Igualdad de Oportunidades o Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres o Plan de Trabajo de Igualdad de Género basado en el documento 'Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales'.

En caso de contratar por primera vez agente de igualdad se entenderá acreditado este requisito con la cumplimentación del apartado correspondiente del certificado de la Secretaría de la Entidad Local (anexo III) en el que se acredite la intención de elaborar por parte de la Entidad Local el Plan de Igualdad o un Plan anual de trabajo durante el periodo cubierto por esta convocatoria, que se basará en el documento 'Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales'.

7. Autorización del órgano competente de la entidad solicitante para que la persona contratada como Agente de Igualdad participe, en caso de realizarse, en el programa de formación continua en materia de género e igualdad organizado por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua durante el periodo cubierto por esta convocatoria.

3.2. Las Entidades Locales podrán realizar los acuerdos que correspondan con otras Entidades Locales, a fin de cumplir con el requisito del número de habitantes y la jornada laboral a tiempo completo.

En este caso, de acuerdo con el artículo 8, apartado 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, en el texto del acuerdo deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada Entidad Local de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Además, deberá indicarse cuál es, entre las entidades firmantes, la entidad local que realiza la contratación.

**Base 4ª. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.**

4.1. Cada Entidad Local o agrupación de Entidades Locales podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria de subvenciones.

La subvención se concederá para financiar la contratación de una o un Agente de Igualdad entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Nivel B.

b) Jornada completa.

No obstante, en casos de reducción de jornada de la/del agente titular, será subvencionable la contratación cuando la jornada completa sea cubierta por dos personas.

Tendrá la consideración de contratación a jornada completa y no se exigirá la contratación de otra agente para completar la jornada cuando la/el agente titular disfrute de una reducción de jornada de un cuarto, un sexto o un octavo de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas o de cualquier otra normativa en la que se recoja el derecho a reducción de jornada para las personas trabajadoras en términos similares.

Igualmente, tal y como se establece en la Base 3ª las Entidades Locales podrán celebrar los acuerdos que correspondan con otras Entidades Locales, a fin de cumplir esta condición. En este caso, se entenderá que la jornada completa se corresponde con el cómputo total de horas de trabajo en el conjunto de las entidades agrupadas, siendo una de ellas la que formalice el contrato, siendo igualmente de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

c)La o el agente de igualdad cuya contratación se subvenciona debe hallarse en situación de alta realizando efectivamente la actividad de promoción e impulso de la igualdad. En el caso de nueva contratación, la situación de alta no podrá comenzar más allá del 30 de noviembre de 2021.

Se considerará que la/el agente de igualdad titular se halla en situación de alta en caso de permiso sin sueldo, licencia, excedencia y/o incapacidad, o cualquier otra circunstancia análoga que esté prevista en la legislación laboral, siempre que se sustituya a la agente en un plazo inferior a noventa días.

Respecto al cómputo de 90 días, se realizará con la suma de todos los periodos de no alta en el periodo subvencionable.

d)El contrato será de una anualidad completa, excepto cuando se contrate por primera vez, en cuyo caso no finalizará antes de 31 de diciembre de 2021.

Este requisito de finalización del contrato no será de aplicación en aquellas contrataciones realizadas para sustituir de forma temporal a la persona contratada inicialmente, siempre que ésta se reintegre a su puesto, cumpliéndose entonces con el requisito indicado al comienzo de este apartado.

4.2. Gastos subvencionables.

La subvención se destinará a financiar el sueldo inicial que se aplique al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la cuantía correspondiente al Nivel B a 31 de diciembre de 2020, y la cuota empresarial a la Seguridad Social, referido a una jornada

4.3. Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables las indemnizaciones que pudieran corresponder a la persona contratada por finalización del contrato.

**Base 5ª. Cuantía de la subvención a conceder.**

5.1. La cuantía de la subvención a conceder se establecerá según los siguientes criterios económicos:

a)Se adopta como referencia el sueldo inicial que se aplique al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, correspondiente al Nivel B a 31 de diciembre de 2020 y la cuota empresarial a la Seguridad Social, referida a una jornada completa de agente de igualdad.

b)Se aplicarán, respecto del sueldo fijado conforme al apartado anterior, los siguientes porcentajes de subvención, de acuerdo con el año y las mejoras realizadas en la contratación inicial:

- Primer y segundo año de contratación subvencionada, el 85 por ciento.
- Tercer, cuarto, quinto y sexto año de contratación subvencionada, el 70 por ciento.
- Séptimo año de contratación subvencionada, el 60 por ciento, únicamente en el caso de que la entidad local haya introducido el puesto en plantilla orgánica como mejora tendente a la consolidación del puesto de trabajo.

c)En el caso de solicitud de entidades agrupadas se aplicará la proporcionalidad en relación al tiempo de trabajo en cada una de las entidades.

d)Cuando se trate de contrataciones realizadas para la sustitución temporal de la persona contratada inicialmente, los porcentajes a aplicar para el cálculo de la subvención serán los que le correspondiesen a la contratación inicial a la que se sustituye.

e)En el caso de que la entidad hubiera suspendido la contratación subvencionada en anteriores convocatorias, para el cálculo de los porcentajes de la subvención, se tendrá en cuenta el tiempo subvencionado en anteriores convocatorias.

**Base 6ª. Documentación.**

6.1. Las Entidades Locales que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud que deberá presentarse obligatoriamente en el **Modelo de Solicitud** diseñado para tal efecto (Anexo II). Este Modelo de Solicitud incluye el Plan de Trabajo Anual y el Presupuesto, que deberán cumplimentarse obligatoriamente.

En el caso de Entidades Locales que concurran conjuntamente la solicitud deberá ir firmada por la persona representante de la Entidad Local que realiza la contratación.

En caso de una nueva contratación, no iniciada en el momento de presentación de la solicitud se deberá indicar la fecha prevista de inicio de la contratación, utilizándose esta fecha para el cálculo de la subvención a conceder.

b) **Certificado de la Secretaría** de la Entidad Local (Anexo III), donde se acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 3ª.

En este mismo certificado se acreditará, igualmente, que la contratación se ha realizado conforme a la legislación vigente. En el caso de contrataciones no formalizadas en el momento de presentar la solicitud de subvención, esta acreditación se remitirá en el momento de suscripción del contrato.

En caso de iniciar una contratación en el periodo subvencionable, en este mismo Certificado de la Secretaría de la Entidad Local se recogerá el compromiso de la Entidad Local para la contratación de una o un agente de igualdad.

En caso de contratar por primera vez agente de igualdad en este mismo Certificado de la Secretaría de la Entidad Local se recogerá el compromiso de la Entidad Local a iniciar la elaboración del Plan de Igualdad o Plan anual de trabajo durante este año 2021.

c) En caso de que la contratación se realice mediante acuerdo de dos o más Entidades Locales, **Copia del Acuerdo** establecido entre ellas.

d) **Copia del Contrato** suscrito entre la Entidad Local y la/s persona/s contratada/s como agente de igualdad. En el supuesto de que a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud no pueda presentarse dicho documento, la entidad deberá remitirlo al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua tras su formalización. En el supuesto de que la copia del contrato haya sido presentada con anterioridad, y el contrato continúe vigente en los mismos términos, no será necesario presentar esta documentación.

e) En caso de haber suspendido una contratación previa, **Informe Explicativo** de la situación.

6.2. No se exigirá la presentación de esta documentación en aquellos casos en los que el cumplimiento de los requisitos deba ser certificado por órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o bien obre en poder de ésta, en los términos señalados en el artículo 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, deberá indicarse en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los documentos.

6.3. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por la entidad solicitante, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección.

En ningún caso será subsanable la documentación relativa a la descripción del Proyecto y su presupuesto detallado. No obstante, el INAI/NABI podrá solicitar aclaraciones, sin que pueda modificarse el proyecto presentado. El plazo de contestación no podrá exceder de diez días hábiles.

**Base 7ª. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la opción “Tramitar” de la ficha de la convocatoria, publicada en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es), en adelante la ficha de las ayudas.

En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La documentación deberá presentarse en documentos separados, ajustándose a los anexos señalados en la Base 6ª, y debidamente identificados con su nombre.

Las solicitudes indicarán una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) que servirá de canal preferente de comunicación y notificación entre el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y las entidades locales solicitantes.

La solicitante deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la siguiente dirección, https://notificaciones.060.es , y, para ello, es necesario disponer de certificado digital.

Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

**Base 8ª. Valoración y procedimiento de concesión.**

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Sección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Sección de Transversalidad de Género, de la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad que contará con la participación del personal técnico del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua o de personas técnicas especialmente cualificadas, y podrá realizar cuantas

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se concrete la propuesta de Resolución.

8.3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

El orden de prelación de las solicitudes, se realizará:

- En primer lugar, se dará prioridad a las contrataciones realizadas con anterioridad a esta convocatoria y subvencionadas en el año 2020 por el INAI/NABI y dentro de ellas a las de mayor antigüedad, es decir, en este orden: séptimo, sexto, quinto, cuarto, tercero, segundo y primer año de contratación.

- En segundo lugar, dentro de las nuevas contrataciones que se inicien en el periodo subvencionable, aquellas que se hayan realizado por Entidades Locales que no hayan tenido previamente Agente de Igualdad en su entidad local, o que, habiendo tenido, no hayan recibido esta subvención con anterioridad.

- En tercer lugar, a aquellas contrataciones de entidades locales que inician una contratación en el periodo subvencionable y que con anterioridad tuvieron Agente de Igualdad por cuya contratación recibieron subvención, pero interrumpieron la contratación por motivos justificados.

- En cuarto lugar, a aquellas contrataciones de entidades locales que ya cuentan con Agente de Igualdad, para cuya contratación no recibieron subvención, y desean contratar Agente adicional.

- Finalmente, el resto de contrataciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria.

En todos los casos, en caso de empate dentro de cada grupo, se dará prioridad a las solicitudes de Entidades Locales con mayor población.

8.4. La Sección Jurídica y de Gestión elevará su propuesta de Resolución a la Directora-Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. A la propuesta se incorporará un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones.


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

**Base 9ª. Resolución.**

9.1. La Resolución de concesión de subvenciones se dictará por la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Dicha resolución será notificada a las interesadas y publicada en el portal del Gobierno de Navarra, en la ficha destinada a esta subvención. Transcurrido el plazo de tres meses sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

9.2. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, el importe de la subvención concedida, y el importe que debe justificarse y, en su caso, la denegación del resto de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

9.3. Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información se relaciona en el art. 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante de la entidad, utilizando la ficha de la convocatoria publicada en el apartado de Trámites del Portal de Navarra.


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia por no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido en el citado plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en los dos puntos anteriores, deberá cumplimentarse el modelo normalizado de declaración disponible como **Anexo IV**.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**Base 10ª. Abono y justificación de las subvenciones.**

10.1. Abono de la subvención:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono, correspondiente a los costes derivados de la contratación de agente de igualdad entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, previa presentación de toda la documentación señalada en el apartado 10.2, ajustándose a los anexos señalados en dicho apartado. El plazo de presentación de la justificación finalizará el **30 de noviembre** de 2021.

10.2. Justificación de la subvención:

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria de Justificación** que recoja las funciones y actuaciones en las que ha participado el o la Agente de Igualdad en el periodo subvencionado, elaborada conforme al Modelo disponible como Anexo V.

- **Copia/s del/de los contrato**/s suscrito/s, únicamente en el caso de que no se hubiera remitido al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua con anterioridad.

- **Certificado de Secretaría** de la Entidad Local, disponible como Anexo VI, en el que se indique que la contratación del o de la Agente de Igualdad se ha realizado conforme a la legislación vigente, en caso de que no se haya presentado con anterioridad.

Este mismo Certificado incluirá la justificación del coste de la contratación y del gasto efectivamente pagado hasta la fecha, y se acreditará además la adecuada aplicación


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

del gasto a la actividad subvencionada. Deberá rellenarse el desglose del coste de la contratación por meses, tal y como aparece en el modelo disponible en el mencionado Anexo VI. Se consignará asimismo en dicho certificado el número de días del periodo subvencionable con cobertura de agente de igualdad (días de alta de agente titular o persona sustituta).

Con carácter general se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, a excepción de los gastos financieros y tributarios y a la Seguridad Social que no hayan podido ser satisfechos por no encontrarse abierto el periodo de liquidación de los mismos.

En este mismo Certificado se incluirán los ingresos, ayudas, recursos y subvenciones recibidos para el objeto para el que se concede la subvención. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e) de la Base 12ª.

- **Prueba documental** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en la contratación subvencionada, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con la misma, el logotipo oficial regulado en el Decreto Foral 8/2020 de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Se incluirá el texto: “Nafarroako Berdintasunerako Institutua Lagunduta/ Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad”. Todo ello será exigible respecto a las actividades ejecutadas con posterioridad a la fecha de concesión de la subvención.

10.3. En el caso de que el órgano instructor considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, éste requerirá a la Entidad Local para que en el plazo máximo de cinco días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará a la dirección electrónica habilitada (DEH) que haya señalado la entidad local en el formulario de solicitud.

10.4. En los casos en los que el coste total definitivo de la contratación sufra una minoración respecto de aquel que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto fuese inferior a la de la ayuda concedida, se efectuará una minoración de la cuantía de la subvención,

respetándose en todo caso los porcentajes establecidos en la base 5ª de la presente convocatoria.

10.5. No obstante lo anterior, para el abono de la subvención en las situaciones de incapacidad, excedencia, licencia laboral y/o permiso sin sueldo o cualquier otra circunstancia análoga que esté prevista en la legislación laboral, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si se produce sustitución:

- Siempre que la contratación por sustitución se haga antes de los 90 días, se tendrán en cuenta los costes efectivos, asumidos por la entidad local, de la persona que está de baja laboral, más el coste de la persona que sustituye a la misma, únicamente a los efectos del cálculo del abono y siempre y cuando no se supere la cantidad concedida.
- Cuando la sustitución se produzca superados los 90 días, se abonarán únicamente los costes, asumidos por la entidad local, de la agente titular mientras ha estado de alta y hasta un máximo de 90 días de los costes laborales de la misma del periodo sin sustitución. No se computarán los costes de la agente sustituta.

b)Cuando NO se produzca sustitución:

- Si no se superan 90 días sin sustituir, se abonarán los costes, asumidos por la entidad local, de la persona titular mientras ha estado de alta.
- Superados los 90 días sin sustituir, se abonarán únicamente los costes, asumidos por la entidad local, de la persona titular mientras ha estado de alta, hasta 90 días como máximo.

c) En caso de reducción de jornada se disminuirá proporcionalmente la cantidad a abonar.

d) En caso de excedencia, licencias, permisos o situaciones que no conlleven remuneración, de duración inferior a 90 días, se disminuirá proporcionalmente la cantidad a abonar.

Respecto al cómputo de 90 días, se tendrá en cuenta la suma de todos los periodos de no alta en el periodo subvencionable.

**Base 11ª. Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con las de otras convocatorias del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua para el mismo objeto y finalidad, siempre que el total de las mismas no supere las cuantías máximas establecidas en las presentes bases.

Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones, ayudas o ingresos provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del coste de la contratación objeto de esta convocatoria de subvenciones.

**Base 12ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y las establecidas en las presentes Bases, las Entidades Locales beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la contratación subvencionada, cumpliendo la finalidad de la convocatoria.

b)Participar en la sesión formativa, en el caso que el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua organizara dirigida al personal técnico de las entidades locales beneficiarias de la subvención al amparo de esta Resolución.

c)Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua cualquier posible cambio en la contratación objeto de subvención, o cualquier incidencia que se produzca en relación con la misma, así como solicitar autorización previa para cualquier modificación que pudiera realizarse.

d)Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en relación con las subvenciones concedidas.

e)Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En dicha comunicación deberá constar el importe obtenido, y las fechas y el concepto exacto de las actividades financiadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión. No obstante, cuando se tenga conocimiento del hecho con posterioridad a la


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

resolución de concesión, deberá igualmente comunicarse en el momento de la justificación con indicación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h)Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita o verbal y por cualquier medio que se realice, así como en toda la documentación elaborada en el marco de trabajo de la Agente de Igualdad la participación del Nafarroako Gobernua/Gobierno de Navarra y el texto: “Nafarroako Berdintasunerako Institutua Lagunduta/Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad”.

i) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por el que se regulan las obligaciones de transparencia, incluidas las de los beneficiarias/os de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

**Base 13. Reintegro de subvenciones.**

13.1. El incumplimiento por la beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el Título II de la citada Ley Foral 11/2005.

- Se entenderá que existe incumplimiento del 100% en el caso de que no se desarrollen las actuaciones previstas en la Base 4.1.
- Lo recogido en la Base 10ª especifica las situaciones que supondrán una minoración de la cantidad concedida.

13.2. No obstante lo anterior, procederá la extinción del derecho y el reintegro total de las cantidades percibidas en caso de que, por decisión de la Entidad Local y sin justa causa, finalice la contratación y no se proceda a la contratación de un o una Agente de Igualdad en el plazo de un mes. En este sentido, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

13.3. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

**Base 14ª. Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**Base 15ª. Recursos.**

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

**Base 16ª. Normativa supletoria.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ANEXO II: **MODELO DE SOLICITUD**.
ANEXO III: **CERTIFICADO DE SECRETARÍA**.
ANEXO IV: **DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA**.
ANEXO V: **MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN**.
ANEXO VI: **CERTIFICADO DE SECRETARÍA** (Justificación).

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

# ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

*Convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Navarro para la Igualdad a Entidades Locales de Navarra para la incorporación y consolidación de Agentes de Igualdad de Oportunidades en el año 2021.*

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | |
|---|---|---|
| **Denominación Entidad** | | |
| **C.I.F. de la entidad** | | |
| **Correo Electrónico Oficial a efectos de Notificaciones y Comunicaciones** | | |
| **Teléfono de Contacto** | | |
| **Datos sobre Localidades implicadas. En Solicitudes con Convenio indicar los datos para cada entidad** | **Nº de habitantes Mujeres** | **Nº de habitantes Hombres** |
| | | |
| | | |

## DATOS DE LA PERSONA TÉCNICA DE IGUALDAD

| | |
|---|---|
| **Nombre** | **Apellidos** |
| | |
| **Teléfono de Contacto** | **Correo Electrónico** |
| | |

## DATOS DEL CONTRATO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fecha Inicio Contrato | | | | |
| Fecha Final Contrato | | | | |
| Si todavía no se ha contratado, indique fecha prevista de inicio del contrato | ---/---/--- | | | |
| Puesto de Trabajo en Plantilla Orgánica | SÍ | | NO | |

Fecha:

Firma: Presidencia Entidad Local



CSV: **C7D4C3DFC5223417**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

☐ **SOLICITUD** (incluye Plan de Trabajo y Presupuesto).

☐ **CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA (Anexo III)** donde se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y que la contratación ha sido realizada conforme a la legislación vigente.

☐ En solicitudes de entidades agrupadas en caso de realizar un acuerdo entre varias entidades locales con el fin de cumplir el requisito del número de habitantes, **COPIA DEL ACUERDO** suscrito entre ellas e indicación de cuál es, entre las entidades firmantes, la entidad local que realiza la contratación y la persona representante de las entidades conveniadas.

☐ **Copia del CONTRATO** suscrito entre la Entidad Local y la persona contratada como agente de igualdad. En el supuesto de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud no pueda presentarse dicho documento, la Entidad Local deberá remitirlo al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua tras su formalización.

☐ **NO** se adjunta copia del CONTRATO porque se facilitó en su momento y continúa vigente en los mismos términos.

La información que se recaba en el presente documento es necesaria con el fin de tramitar la subvención solicitada. No se realizará con los datos recogidos en esta solicitud ningún tratamiento o cesión que no esté amparada legalmente. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación se le informa de la existencia de un fichero cuya finalidad es gestionar las subvenciones solicitadas al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, siendo esta entidad ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los que la ley le faculta, remitiéndose para ello a la siguiente dirección, Calle Alhóndiga, 1 – 2ª Planta 31001 Pamplona.


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

# PLAN DE TRABAJO ANUAL Y PRESUPUESTO

## 1. Incorporación y Consolidación de Agente de Igualdad de Oportunidades para el 2021 en las Entidades Locales de Navarra

| |
|---|
| **CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE IGUALDAD PARA MUJERES Y HOMBRES** |
| **Procedimiento de selección y contratación del personal de igualdad realizado o previsto por la Entidad y Local** Describa en detalle el procedimiento de selección, tipo de contrato, mejoras incorporadas desde el inicio de la contratación –plantilla orgánica-**)** |
| |
| **Justificación para la contratación** |
| |
| **Objetivos definidos para el periodo 1 de enero de 2021 y 30 de noviembre de 2021** |
| |
| **Plan de Trabajo anual conforme al Documento Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales** |
| El Plan de Trabajo puede ser un documento separado. En ese caso en esta sección se presentará un breve resumen del Plan anual.<br><br>Para primeras contrataciones: Presentación de un Acuerdo del Pleno, Comisión de Gobierno u órgano competente de la Entidad Local aprobando iniciar la elaboración del Plan de Igualdad o un Plan anual de trabajo durante este año 2021 (base 3.1.6 segundo párrafo) |


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

## 2. **PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN** (periodo 01/01/2021 al 30/11/2021)

| | |
|---|---|
| Nómina de la persona contratada | € |
| Seguridad Social Empresa | € |
| TOTAL | € |

En……., a *de* *de 2021.*

Firma: Presidencia Entidad Local


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

# ANEXO III. CERTIFICADO DE SECRETARÍA

## CERTIFICACIÓN REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

*Doña/Don*, , *Secretaria o Secretario de la entidad*

*local* ……

**CERTIFICA QUE:**

1. Su población es de ……..habitantes:…….mujeres y …….hombres
2. Tiene contratada o va a contratar en el periodo subvencionable (indicar lo que procede) una persona como Agente de Igualdad, de nivel B y a jornada completa, , y no ha suspendido una contratación subvencionada en anteriores convocatorias, sin que hayan concurrido supuestos excepcionales, y hayan sido debidamente justificados ante el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.
3. Con fecha……*el*……. *(órgano que ha adoptado el Acuerdo)* adoptó el acuerdo de contratar para el puesto de agente de igualdad en la plantilla
4. Que la contratación de la Agente de Igualdad se ha realizado de acuerdo con la legislación vigente, con fecha de inicio de contrato…….
5. Se cuenta en su estructura orgánica con una Concejalía, Comisión, Área de Igualdad o con competencias en materia de Igualdad o Área de las Mujeres. *(Indicar lo que proceda)*
6. Con fecha …… aprobó, en el presupuesto para 2021, partida o asignaciones presupuestarias en el Área o Concejalía destinadas a sufragar los gastos derivados de la contratación.
7. Tiene un Plan de Igualdad de Oportunidades o Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres o Plan de trabajo de Igualdad de Género, basado en el documento 'Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales'.
8. Con fecha……*el*……. *(órgano que ha adoptado el Acuerdo)* adoptó el acuerdo de iniciar la elaboración de un Plan de Igualdad de Oportunidades o Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres o Plan de trabajo de Igualdad de Género, basado en el documento 'Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales'
9. Con fecha…… adquirió el compromiso de autorizar la formación continua de la agente de igualdad en programas formativos organizados por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Instituta, en caso de realizarse.
10. Con fecha …… adoptó el acuerdo de integrar el puesto de agente de igualdad en la plantilla orgánica de la entidad.
11. *(Para solicitudes de agrupaciones de entidades locales)*, Con fecha …… se ha realizado un acuerdo con el fin de cumplir el requisito de número de habitantes y la jornada laboral a tiempo completo y se ha acordado que la entidad local que realice la contratación sea…….


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

# ANEXO IV DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA

## DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Doña/Don ..... DNI/NIF .....

En representación de ..... CIF .....

Con domicilio ..... en .....

formulo la siguiente declaración como entidad beneficiaria de la subvención: .....

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, señalando que esta ley foral será aplicable, en cuanto a sus normas de transparencia a las entidades privadas que perciban, ayudas o subvenciones, en los términos previstos en sus artículos 3 c) y 12.4.

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiario*(a)*s de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, en desarrollo de la Ley Foral 11/2012.

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

*(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO *(indíquese lo que proceda):*

☐ **Que la entidad no está sujeta a la obligación de transparencia** (por no concurrir las indicadas circunstancias del artículo 3 del citado Decreto Foral).

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

☐ Haber presentado la información con ocasión de la subvención (nombre) concedida por (indicad el órgano concedente), por lo que **no es preciso reiterarla** dado que no han cambiado los datos facilitados.

☐ **Que la entidad SÍ está sujeta a la obligación de transparencia** por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se adjunta una **copia** de las últimas cuentas anuales de la entidad.

☐ **NO** procede esta obligación por tratarse de una entidad sujeta a la Ley Foral de Transparencia, no incluida en su art. 3 c) y, no estando por ello sujeta a esta obligación.

En , a .

Firma Presidencia y Sello

***INFORMACIÓN DE INTERÉS:***

1. *Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.*
2. *La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. Dicha información será accesible durante un año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.*

**Subvención:** subvención para

*Beneficiaria:*

| *Órgano* | *Cargo* | *Retribución* | *Concepto de la retribución* | *Régimen de dedicación* |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |


CSV: **C7D4C3DFC5223417**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

# ANEXO V. MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

*Convocatoria para la concesión de subvenciones, en el año 2021, por el Instituto Navarro para la Igualdad a Entidades Locales de Navarra para la incorporación y consolidación de Agentes de Igualdad de Oportunidades en el año 2021.*

## MODELO JUSTIFICACIÓN

Fecha límite **30 de noviembre** 2021

| | |
|---|---|
| **Entidad:** | |
| **Persona que cumplimenta la memoria:** | |
| **Cargo:** | |
| **Teléfono de contacto:** | |
| **Correo electrónico de contacto:** | |
| **Periodo de contratación:** | **de _____ a _____** |

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN

☐ Memoria.

☐ Copia compulsada del contrato realizado, únicamente en el caso de que no se hubiera remitido con anterioridad.

☐ Certificado de Secretaría (Anexo VI)

☐ Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en la contratación subvencionada, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con la misma, el logotipo oficial del Nafarroako Gobernua / Gobierno de Navarra y el texto: "Nafarroako Berdintasunerako Institutua Lagunduta / Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad" documentación elaborada en relación con la contratación de Agente de Igualdad.


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

# MODELO DE MEMORIA

1. Programa de trabajo que se ha desarrollado entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

   A continuacion se describen las acciones que han sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021. Se recomienda seguir el siguiente modelo para cada una de las acciones. (Máximo 1 página por acción)

| | |
|---|---|
| Área de Intervención conforme al itinerario | |
| Tipo de acción<br><br>Transversalidad<br><br>Formación<br><br>Sensibilización<br><br>Estudio | |
| Nombre y Descripción de la acción | |
| Realización, Resultado y Valoración | |

Nota, para cada acción se utilizará una tabla.

2. Valoración provisional sobre el conjunto de los objetivos marcados para la contratación de la agente de igualdad.

3. Descripción de las actividades de publicidad y difusión que se han realizado (adjuntar ejemplares, fotografías)

**En_____ , a_____ de_____ 2021**

FIRMA y SELLO

** Presidencia, Secretaría, Representación legal etc.…*

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

# ANEXO VI. CERTIFICADO DE SECRETARÍA (Justificación)

## CERTIFICADO SECRETARIA DE LA ENTIDAD LOCAL

DOÑA/DON SECRETARIA O SECRETARIO DE (AYUNTAMIENTO O MANCOMUNIDAD)

CERTIFICA:

1. Que el gasto devengado por esta Entidad Local en la contratación de agente de igualdad entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, subvencionada por el Instituto Navarro para la Igualdad, ha sido de_____euros.

   Hasta la fecha se ha abonado la cantidad de _____euros.

   La diferencia entre el gasto devengado y la cantidad abonada, que asciende a _____euros, corresponde a la retención de IRPF y Seguridad Social que no ha podido abonarse por no encontrarse abierto el periodo de liquidación de los mismos.

2. Que (señalar lo que proceda)

   ☐ se han recibido los siguientes ingresos, ayudas, recursos y subvenciones para el objeto para el que se concede esta subvención **(detallar)**

   ☐ no se ha recibido ningún ingreso, ayuda, recurso o subvención para el que se concede esta subvención

3. Que durante la contratación objeto de subvención:

   Número de días del periodo subvencionable con cobertura de agente de igualdad (días de alta de la agente titular o sustituta): _____

   ☐ no se ha producido ningún cambio o ninguna incidencia en la misma.

   ☐ se ha producido cambio o incidencia en la misma **(especificar)**

4. Que el contrato celebrado con la Agente de Igualdad [Nombre y Apellidos Agente]_____ se ha realizado conforme a la legislación vigente. (Solo se completará en caso de no haberlo realizado con anterioridad).

En a de de 2021

FIRMA y SELLO


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48

**Instituto Navarro para la Igualdad**
**Nafarroako Berdintasunerako Institutua**
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

**Gobierno de Navarra**
**Nafarroako Gobernua**
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

## Detalle / Desglose del Coste de Contratación

1 de enero de 2021 - 30 de noviembre de 2021

| Mes-Año | Nómina | Seguridad Social |
|---|---|---|
| Enero | | |
| Febrero | | |
| Marzo | | |
| Abril | | |
| Mayo | | |
| Junio | | |
| Julio | | |
| Agosto | | |
| Septiembre | | |
| Octubre | | |
| Noviembre | | |
| TOTAL | | |


CSV: **C7D4C3DFC5223417**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-15 09:07:48